

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

LA CABRERA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante decreto de la Alcaldía 2025-0107, de fecha 7/02/2025, se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria 4/2024, en su modalidad de generación de créditos por mayores ingresos, de conformidad con lo señalado en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen el siguiente:

INGRESOS

CAPÍTULOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
4.- Transferencias corrientes	1.061.210,00 €	152.060,47 €	1.213.270,47
7.- Transferencias de capital	254.751,11 €	282.320,77 €	537.071,88
TOTAL M P 4 / 2024		434.381,24	1.750.342,35

GASTOS

CAPÍTULOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
1.- Gastos de personal	1.945.472,00	133.151,42	2.078.623,42
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.207.473,00	18.909,05	1.226.382,05
6.- Inversiones Reales	1.618.187,10	282.320,77	1.900.507,87
TOTAL M P 4 / 2024		434.381,24	5.205.513,34

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En La Cabrera, a 10 de febrero de 2025.—El alcalde, Ismael de la Fuente Soria.

(03/3.968/25)

